



International Radio Sailing Association

Adenda Q

REGATAS DE FLOTA PARA VELA RADIO CONTROLADA CON ÁRBITROS

Los principios del juzgamiento en el agua (arbitraje) en la Adenda Q de la ISAF, han sido usados para esta versión IRSA de arbitraje para eventos de vela radio controlada. Los cambios la hacen apropiada para vela radio controlada en flotas de hasta 20 veleros radio controlados con árbitros trabajando en conjunto con observadores.

Los observadores actúan en su rol normal de acuerdo con la regla E 5.1 y haciendo esto, trabajan lado a lado con los árbitros como asistentes para su rol de tomar decisiones. Se recomienda que haya un observador por cada cuatro barcos en la flota. El número de árbitros puede ser flexible. Por favor leer junto con las notas de Consejos para la Adenda Q de IRSA.

Esta adenda cambia las reglas 44.1(b), 61,62, 63.1, 64.1(a), 66, 70, E4.3(b), E5.1 y E6.3

Q.1 CAMBIOS A LAS REGLAS DE REGATA

Q1.1 Cambios a las reglas que involucran protestas, exoneraciones, observadores y umpires:

- (a) La Regla E4.3(b), que modifica la regla 44.1 se cambia por:
Si el barco, no obstante tomar una penalidad, ha ganado una ventaja significativa en la flota; puede tomar voluntariamente giros adicionales, o un árbitro puede llamar a giros adicionales, los suficientes para anular la ventaja.
- (b) Agregar al final de la primera frase de la Regla 63.1: “ y **Q4**”;
- (c) Agregar a la Regla E6.3:
El segundo llamado no es requerido después de una decisión del árbitro, reconocimiento de una infracción o un llamado de protesta de otro barco;
- (d) La Regla 64.1(a) se cambia de manera que la exoneración de un barco puede ser aplicada por los árbitros de acuerdo con **Q4.1(a)** sin una audiencia, y tiene precedencia sobre cualquier regla conflictiva en esta adenda;
- (e) En E5.1(b), hay que cambiar “Observadores” por “Observadores y Árbitros”;
- (f) En E5.1(c), hay que cambiar “observadores” por “observadores y árbitros”.

Q.2 PROTESTAS HECHAS POR BARCOS

Q2.1 Excepto donde resulten daños por contacto, una protesta hecha por un barco bajo las reglas 31 o 42 o bajo una Regla de la Parte 2 debe ser decidida por un árbitro.

Q2.2 Un barco conminado a una audiencia, sólo si:

- (a) la Regla 14 es violada con daños por contacto;
- (b) ningún árbitro toma una decisión

Q.3 LLAMADOS HECHOS POR OBSERVADORES

- Q3.1** Cuando un observador hace un llamado bajo la Regla E5.1 y ningún barco hace un llamado por protesta o toma una penalidad, un árbitro debe, tras consultar con el observador, hacer un llamado por decisión bajo **Q5.2** que podrá estar basado en la información provista por el observador.

Q.4 LLAMADOS HECHOS POR LOS ÁRBITROS

- Q4.1** Un árbitro, luego de dar el tiempo para que el barco responda, puede llamar por una decisión de la siguiente manera:
- (a) “Sin penalización”
 - (b) “Penalización a (número(s) de vela(s) del barco(s)).” Breves razones pueden ser dadas, informando a el(los) otro(s) barco(s) involucrado(s). Si un árbitro no puede identificar el número de vela del barco, el barco será identificado por una clara descripción y, tan pronto como sea posible, por su número de vela;
 - (c) “Sin decisión”. Cuando un árbitro hace un llamado “Sin decisión” o cuando ningún árbitro llama una decisión, el bote que protesta es conminado a una audiencia bajo la Regla **Q2.2(b)**;

Cuando se están considerando múltiples incidentes simultáneamente, el árbitro debe indicar claramente, a qué incidente se está refiriendo.

Q.5 TOMANDO UNA PENALIDAD

- Q5.1** Cuando un barco ha infringido una o más Reglas de la Parte 2, o la Regla 31 o la 42, puede llamar el reconocimiento de su infracción y entonces prontamente tomar la Penalidad de Un Giro, bajo la Regla E4.3.
- Q5.2** Siguiendo una protesta de un barco bajo Q2.1 o un llamado de un observador o un árbitro bajo E5.1(b), como fue cambiado por **Q1.1(e)**, si ningún barco toma una penalidad, un árbitro puede llamar una decisión de acuerdo con la Regla **Q4.1**.
- Q5.3** Un barco penalizado por el llamado de un árbitro de acuerdo con **Q4.1(b)**, deberá prontamente tomar una Penalización de Dos Giros.

Q.6 PENALIDADES INDICADAS POR ÁRBITROS

Q6.1

- (a) Cuando no hay una protesta o una penalidad tomada por un barco, por una infracción a la Regla 42, un árbitro puede penalizar un barco de acuerdo con **Q4.1(b)**
- (b) Si un árbitro decide que un barco puede haber infringido otra regla de las que están listadas en **Q2.1**, o puede ser conminado a reparación, los árbitros deben informar al comité de protestas, el que puede protestar o requerir una reparación bajo la Regla 60.3. Los árbitros deben notificar su intención al competidor y al comité de regatas en la primera oportunidad razonable, pero no antes de la finalización de la flota en la que el árbitro está actuando.

Q6.2 Cuando un barco

- (a) obtiene una ventaja pese a tomar una penalidad;
- (b) infringe la Regla 2, incluyendo infringir una regla deliberadamente;
- (c) falla en tomar una penalidad que fue requerida por un árbitro;
- (d) falla en tomar una penalidad acorde con la Regla E4.3

Un árbitro puede imponer una penalidad adicional de acuerdo con **Q4.1(b)** o una descalificación, mediante un llamado “(Número de vela del barco) descalificado”, con breves razones incluyendo al(los) barco(s) involucrado(s).

- Q6.3** Un barco descalificado por un árbitro debe abandonar prontamente el

recorrido.

Q.7 SOLICITUDES DE REPARACIÓN, APELACIONES, OTROS PROCEDIMIENTOS

- Q7.1** No habrá pedido por reparación o reapertura de audiencia o apelaciones respecto de las decisiones llamadas por un árbitro bajo la Regla **Q4.1** o una penalidad iniciada por un árbitro bajo **Q5**. Esto cambia las Reglas 62, 66 y 70.
- Q7.2** Una decisión, por acción o no acción de un árbitro o un observador, no da lugar a reparación, o a una apelación bajo Regla 70.